

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0229 05 AGO 2020

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Calenturitas, en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MANUEL JOSE COMBARIZA ROJAS identificado con la C.C.No 19.322.367 obrando en calidad de Gerente de PALMERAS DE ALAMOSA SAS con identificación tributaria No 892300962-4 solicitó a Corpocesar renovación de la concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Calenturitas en beneficio de los predios Alamosa Uno, Alamosa Dos y Marbella ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar. La Corporación informó al peticionario que dicha concesión se encontraba vencida y no resultaba procedente su prórroga. En virtud de ello, se advirtió que el trámite a seguir corresponde al de una nueva concesión.

Que la empresa en mención no solicitó concesión para el predio “Las Tres María”, pero en documentación complementaria allegada a la entidad, manifestó que aportaba el certificado de tradición y libertad del predio citado, teniendo en cuenta que dicho inmueble **“es el área del cultivo Marbella...”**

Que el señor JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA mediante comunicación radicada bajo el No 02274 de fecha 13 de marzo de 2019, solicitó a Corpocesar **“se abstenga de otorgar permiso de concesión de uso de aguas que soliciten terceros ajenos a mí, sobre el predio denominado El Paraíso, el cual concurre y existe físicamente en la ubicación perimetral donde anteriormente se encontraba el predio Marbella el cual suplanta al predio legal que para este caso es El Paraíso, predio que se mantiene legalmente incólume y su ubicación geográfica es la correcta para efecto de la solicitud”**. De igual manera solicita se otorgue concesión a su nombre, manifestando ser propietario del predio El Paraíso.

Para el trámite, PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales. (3)
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 47101 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Alamosa Uno)
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 47102 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Alamosa Dos)
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 10161 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Las Tres María)
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 117046 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio innominado)
6. Certificado de existencia y representación legal de PALMERAS DE ALAMOSA SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
7. Resolución No 20-015 del 4 de abril de 2018 mediante la cual, el responsable del área de conservación de la Territorial Cesar del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, resuelve una solicitud de revocatoria directa. Entre otros aspectos, la citada resolución en su parte considerativa establece , **“Que la dirección territorial Cesar, emitió la resolución 20-045-000142-2016 de fecha 07-12-2016, la cual modificó la inscripción catastral del predio 200450002000000020022000000000 del municipio de Becerril , pasando de denominarse**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0229 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Calenturitas ,en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos , ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

-----2

MARBELLA a llamarse EL PARAISO , cambiando de matrícula inmobiliaria No 190-10161 a matrícula inmobiliaria No 190-3873".A través del citado Acto Administrativo se resuelve **"Revocar de manera directa los actos administrativos del municipio de Becerril, expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Territorial Cesar, con números: 20-045-000142-2016 de fecha 07-12-2016, 20-045-000147-2016 de fecha 12-12-2016, 20-045-000161-2016 de fecha 15-12-2016 y 20-045-000015-2017 de fecha 21-04-2017"**.

8. Información y documentación soporte de la petición.

Para el trámite, JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA, allegó la siguiente documentación básica:

- ✓ Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-3873 (Predio El Paraíso).

Que en torno a la solicitud de concesión para beneficio del predio Marbella, PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S, manifestó a Corpocesar, que **"la empresa se ha visto afectada por invasores..."**, señalando que son **"personas que no solo invadieron físicamente el predio además a través de actos de corrupción anularon la existencia de nuestro certificado, pero a la fecha se está en proceso de recuperación....."**Se anexó la resolución del IGAC que se reseñó en el numeral 7 del considerando anterior y a través de la cual se revocan diversos actos administrativos expedidos por dicho instituto. De otra parte es menester señalar, que el señor JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA, también solicitó concesión de aguas, pero en beneficio del predio El Paraíso, el cual según su manifestación **"concorre y existe físicamente en la ubicación perimetral donde anteriormente se encontraba el predio Marbella el cual suplanta al predio legal que para este caso es el Paraíso..."**. De esta forma se configuraron dos solicitudes de dos usuarios diferentes, los cuales alegan propiedad sobre el mismo inmueble, pero cada uno con nombre diferente (Marbella -El Paraíso). Cabe anotar además , que el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-3873 (Predio El Paraíso),que aportó el señor JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA , es uno de los documentos que figura referenciado en los considerandos que motivan la revocatoria directa que efectuó el IGAC y que allegó a Corpocesar PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S. Bajo estas premisas se observó que existe un presunto conflicto de titularidad en torno al predio Marbella y/o El Paraíso, cuya definición escapa al resorte de competencia de esta entidad.

Que PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S, presentó el certificado de tradición y libertad del predio "Las Tres María", pero no solicitó concesión de aguas para un inmueble con dicha denominación, señalando que este predio **"es el área de cultivo Marbella"**. Debe indicarse además, que el certificado de tradición y libertad de "Las Tres María", fue aportado con fecha de expedición superior a tres meses y no acredita titularidad de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S.

Que mediante Auto No 081 de fecha 15 de Abril de 2019, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación , se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Rio Calenturitas presentada por PALMERAS DE ALAMOSA SAS con identificación tributaria No 892300962-4, en beneficio de los predios Alamosa Uno y Alamosa Dos ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar. De igual manera, en dicho Auto se inadmitió la solicitud de concesión de aguas presentada por PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S, con identificación tributaria No 892300962-4 y JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA con CC No 7.454.810,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0229** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Calenturitas ,en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos , ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

-----3

para beneficio del predio Marbella y/o El Paraíso ubicado en jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar. Se informó a los interesados que para adelantar dicho trámite deben cumplir todas las exigencias contenidas en la normatividad ambiental vigente y aportar la prueba debidamente ejecutoriada, donde la autoridad judicial o competente haya definido la controversia en torno al inmueble mencionado.

Que posteriormente PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., solicitó a Corpocesar mediante Oficio del 4 de junio de 2019 con radicado No 04745 en Ventanilla Única de Tramite correspondencia Externa, reprogramar la diligencia se inspección técnica ordenada en el Auto No 081 del 15 de abril de 2019.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Becerril Cesar y Corpocesar en sede Valledupar y sede seccional en la Jagua de Ibirico. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 16 de Julio de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida. La respuesta se allegó a la entidad, pero los evaluadores advirtieron un error involuntario en el requerimiento, razón por la cual mediante oficio de fecha 07/01/2020, solicitaron aclaración de información relacionada con el PUEAA. La sociedad petitionaria respondió el 27 de enero de 2020. La actuación de los evaluadores encuentra respaldo en el principio de eficacia consagrado en el numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

- 1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.**

Para la ubicación, identificación y georreferenciación del punto de captación sobre las fuentes de origen objeto de la solicitud de concesión hídrica, se contó con la ayuda del sistema de posicionamiento global, adoptando el Datum Magna Sirgas, oficial para el territorio de Colombia.

Se plantean dos puntos de captación sobre la margen derecha (sentido del flujo) del Río Calenturitas en inmediaciones de las siguientes coordenadas:



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0229 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Calenturitas ,en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos , ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

4

PUNTO DE CAPTACIÓN	DE CUERPO DE AGUA	PLANAS (MAGNA-SIRGAS) ¹		GEOGRÁFICAS (WGS 84 o MAGNA-SIRGAS)		ALTITUD (msnm)
		ESTE	NORTE	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE	
Derivación lateral	Río Calenturitas	1064009	1561390	73°29'39.4"	9°40'18.9"	133
(Sistema Bombeo)	Río Calenturitas	1059816	1561098	73°31'56.96"	9°40'9.65"	125

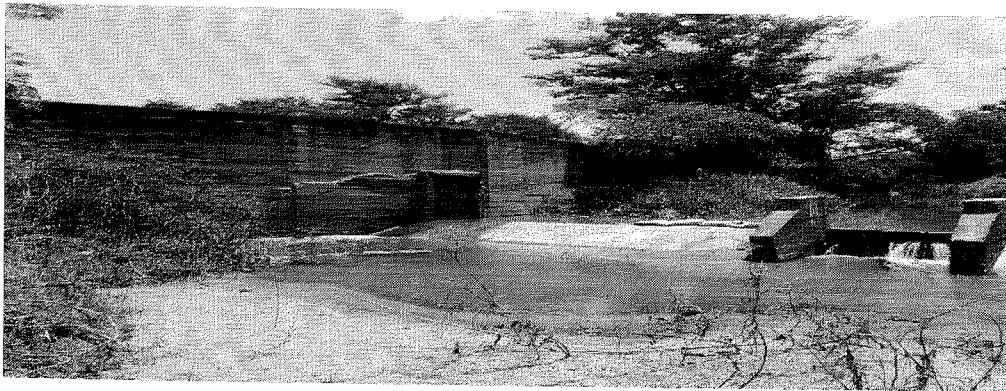


Foto 1. Sistema de captación (Bocatoma) margen derecha río Calenturitas

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en el predio Alamosa Uno, a saber:

- Vivienda, Bodega y Centro de Acopio, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N: 9°39'35.2" E: 73°33'35.5" (N:1560034,5 E: 1056813) con altura de 135 m.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0229** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Calenturitas ,en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos , ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

-----5

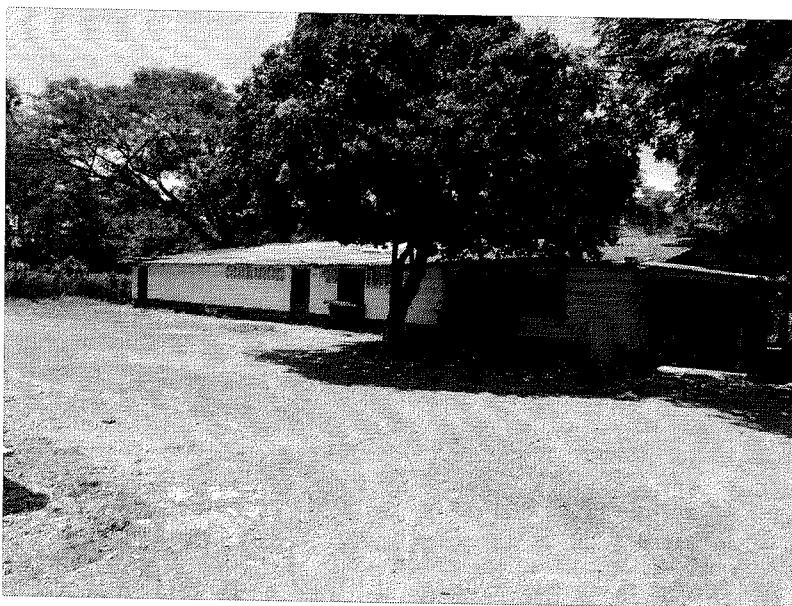


Foto 2. Bodega y centro de acopio

- Vivienda principal Alamosa 1, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Planas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N: 9°39'28.8" E:73°35'53.3" (N: 1560139 E: 1052612) con altura de 135 m.

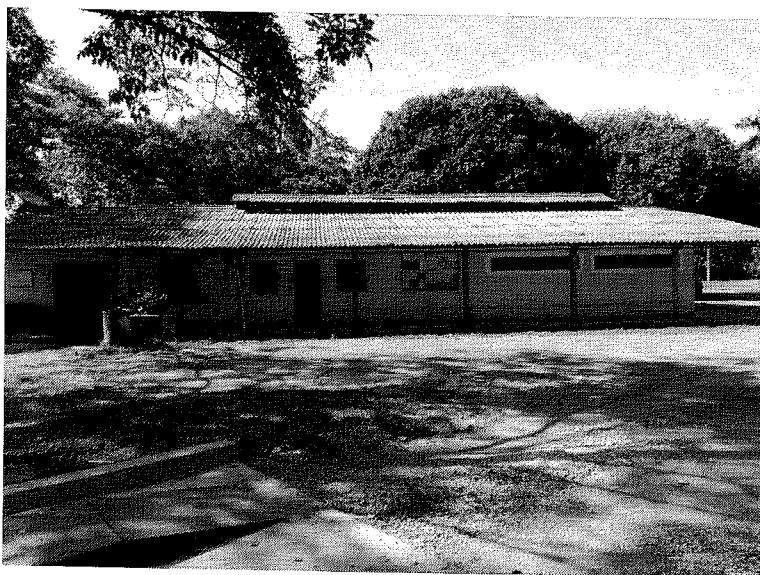


Foto 3. Vivienda principal predio Alamosa 1.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0229 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Calenturitas, en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

6

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

Para llegar a los predios objeto de la solicitud se transita desde la cabecera corregimental de La Loma por la vía "La Palmera" que conduce a la comunidad de El Hatillo y la Planta de aceite de PALMAGRO, se continua hasta cruzar puente de madera sobre el río Calenturitas e inmediatamente se llega a la vivienda principal del predio Alamosa Uno.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Para acceder a los puntos de captación se toma desde la vivienda principal del predio Alamosa Uno por carreteable interno que conduce al predio Alamosa Dos y a la compuerta de salida de agua del reservorio, frente a la cual se ubica el sitio de bombeo propuesto para el punto de captación No 2; desde este se continua por el carreteable hasta llegar a la bocatoma (punto de captación No 1) donde se hace la captación sobre el río Calenturitas y se derivan sus aguas por canal en tierra.

5. Aforo de la fuente de origen.

Se realizó aforo técnico sobre la fuente hídrica superficial denominada Río Calenturitas, mediante el método del flotador, en inmediaciones de las siguientes coordenadas: N: 1561349 E: 1064032 obteniéndose un caudal resultante de 392 l/s, propio de la época seca o de estaje que caracteriza al mes de julio de cada año.

Para determinación del caudal conocida la velocidad (V) del agua y el área (A) de la corriente se aplicó la siguiente fórmula para el cálculo del caudal (Q).

$Q = A \cdot V \cdot K$ donde:

A = Área de la sección del cauce

$A = L \cdot P_p$ (L= longitud de la sección 1. P_p = Profundidad promedio de la sección1)

$A = \frac{A_1 + A_2}{2}$

V = Velocidad media de la corriente de agua en la sección de aforo:
L (Longitud del tramo de aforo, en mts)

$V = \frac{L}{T_p}$
Tp (Tiempo promedio del flotador, en seg)

K = Constante de rugosidad del tramo del cauce.

Área Transversal 1	Sección	Área Transversal 2	Sección	Velocidad (Long/tiempo)	K	Q
Ancho (L) 8 m x Profundidad promedia 0,26 m =		Ancho (L) 9,6 m x Profundidad promedia 0,22 m =		10m/45,43 seg = 0,22 m/seg	0,85	392 l/s

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0229** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Calenturitas, en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

7

Área 2,08 m ²	Área 2,11 m ²			
--------------------------	--------------------------	--	--	--



Foto 4. Sitio sección de aforo de datos en el aforo

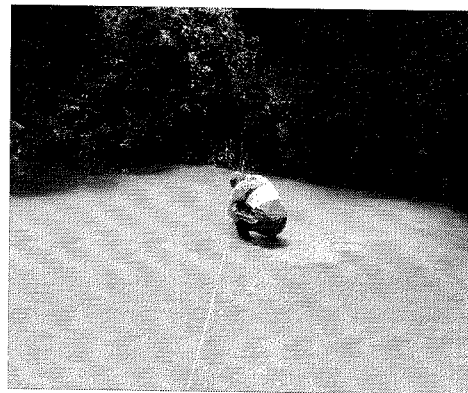


Foto 5. Detalle de la toma

El río calenturitas es una corriente no reglamentada que se alimenta principalmente de las aguas remanentes de sus dos principales afluentes, los río Maracas y Tucuy-Sororia, corrientes que si se encuentran reglamentadas. Para enriquecer la información de este componente del informe, se recurre a los datos que reposan en el expediente y a los indicados en el numeral 3.4 “Oferta y Demanda” del recurso hídrico desarrollado en el “Proyecto piloto de implementación de los lineamientos del Plan Estratégico de la macrocuenca Magdalena-Cauca en la Cuenca del Río Calenturitas del departamento del Cesar” (Pag. 58 a 62).

Fecha	Fuente	Caudal	Temporada
28/03/2003	Informe de visita	123	Seca
13/04/2007	Informe de visita	4.131	Lluvias
02-29/04/2009	Informe peticionario (folio 949)	404	Seca
04-29/05/2009	Informe peticionario (folio 952)	607	Lluvias
03-30/06/2009	Informe peticionario (folio 956)	707	Lluvias
07-30/09/2009	Informe peticionario (folio 960)	787	Lluvias
02-29/10/2009	Informe peticionario (folio 792)	792	Lluvias

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0229** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Calenturitas ,en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos , ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

-----8

Fecha	Fuente	Caudal	Temporada
	964)		
03-30/11/2009	Informe peticionario (folio 968)	683	Lluvias
05-27/04/2010	Informe peticionario (folio 1011)	467	Seca
06-25/05/2010	Informe peticionario (folio 1013)	807	Lluvias
04-29/06/2010	Informe peticionario (folio 1014)	691	Lluvias
10-31/07/2012	Informe peticionario (folio 1279)	464	Seco
02-30/08/2012	Informe peticionario (folio 1281)	487	Seco
03-24/09/2012	Informe peticionario (folio 1283)	753	Lluvias
02-30/10/2012	Informe peticionario (folio 1284)	796	Lluvias
01-29/11/2012	Informe peticionario (folio 1286)	679	Lluvias
04-28/12/2012	Informe peticionario (folio 1288)	313	Seco
03-31/01/2013	Informe peticionario (folio 1289)	187	Seco
Marzo 2013	Informe peticionario (folio 1363)	125	Seco
Abril 2013	Informe peticionario (folio 1363)	522	Seco
Mayo 2013	Informe peticionario (folio 1363)	685	Lluvias
Junio 2013	Informe peticionario (folio 1363)	780	Lluvias

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0229** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Calenturitas ,en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos , ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

-----9

Fecha	Fuente	Caudal	Temporada
	1363)		
Julio 2013	Informe peticionario (folio 1363)	435	Seco
Agosto 2013	Informe peticionario (folio 1363)	431	Seco
Octubre 2013	Informe peticionario (folio 1363)	754	Lluvias
Noviembre 2013	Informe peticionario (folio 1363)	638	Lluvias
Diciembre 2013	Informe peticionario (folio 1363)	235	Seco
Abril 2014	Informe peticionario (folio 1376)	541	Seco
Mayo 2014	Informe peticionario (folio 1376)	677	Lluvias
Junio 2014	Informe peticionario (folio 1376)	797	Lluvias
Julio 2014	Informe peticionario (folio 1376)	446	Seco
Agosto 2014	Informe peticionario (folio 1376)	416	Seco
Septiembre 2014	Informe peticionario (folio 1376)	188	Seco
Octubre 2014	Informe peticionario (folio 1376)	728	Lluvias
Noviembre 2014	Informe peticionario (folio 1376)	627	Lluvias
Diciembre 2014	Informe peticionario (folio 1376)	273	Seco

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0229** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Calenturitas, en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

-----10

De la relación anterior se observa que el dato de caudal calculado en el aforo de julio de 2019, se encuentra dentro del rango de comportamiento histórico que presenta la corriente para el mes de julio de los años indicados en el cuadro.

De otra parte, de acuerdo al estudio realizado por el Consorcio Calenturitas para la fase de diagnóstico del POMCA del Río Calenturitas, la escorrentía o también llamada oferta hídrica total disponible (OHTS) fue hallada a través del balance hídrico a nivel anual. En este sentido, los caudales en (m³/s) fueron determinados por medio de la herramienta álgebra de mapas vinculada al software especializado en sistemas de información geográfica (SIG) y dieron como resultado una oferta hídrica total disponible de caudal medio de 11,11 m³/seg (11.110 l/s) y caudal bajo de 2,67 m³/seg (2670 l/seg), información consignada en el documento "Proyecto piloto de implementación de los lineamientos del plan Estratégico de la Macrocuenca Magdalena - Cauca en la cuenca del Río calenturitas del departamento Cesar" (pag 58 a 62) realizado por CORPOCESAR mediante convenio administrativo No. 494 de 2016, suscrito con MINAMBIENTE.

El mismo estudio señala, que la demanda total del recurso hídrico en la cuenca de la subcuenca del río Calenturitas es de 1653 l/seg, discriminado por uso así: Agrícola 991 l/seg, Agropecuario 632 l/s y Doméstico 29,69 l/seg.

6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

En el área de influencia del proyecto, se localizan las poblaciones del corregimiento de La Loma de calenturitas y el caserío del Hatillo, los cuales no resultarían afectados con el aprovechamiento que se pretende por cuanto estas comunidades solventan sus necesidades para consumo humano y uso doméstico a través del empleo de aguas subterráneas provenientes de pozos, mediante la prestación del servicio de acueducto.

Aguas abajo del conjunto de estructuras y dispositivos, construidos o montados sobre la corriente río calenturitas, que permite el aprovechamiento y uso del agua en beneficio de los predios objeto de la solicitud, se localiza el centro poblado en suelo rural de La Loma de Calenturitas y El Caserío El Hatillo, jurisdicción del municipio de El Paso, cuyos habitantes se sirven de las mismas aguas por ministerio de la Ley, para recreación y deporte, abrevadero, pesca de subsistencia, uso doméstico entre otros, que pueden resultar afectados con la concesión solicitada si el peticionario no utiliza racionalmente el recurso hídrico y además no mejora las técnicas y/o métodos de conducción del agua e irrigación de los cultivos que contribuyan al uso eficiente y ahorro del agua de tal manera que permita conservar un caudal remanente en la corriente que satisfaga las necesidades ecológicas de la misma y los usos por ministerio de la Ley que hacen las comunidades ribereñas.

7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0229 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Calenturitas ,en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos , ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

11

Conforme a la información recibida del Coordinador del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico (folio 1683), existe una concesión de aguas legalmente constituida a favor de Cesar Enrique, Augusto Enrique, Consuelo del Carmen y Esther Helena Urbina Geovannetty y María Isabel Urbina de Daza, en beneficio del predio “La Belleza”, en cantidad de 560,09 l/seg. para el riego de Palma y Arroz y para uso doméstico, concesión otorgada mediante resolución No 0946 del 4 de septiembre de 2012, por un término de 10 años, y que se localiza aproximadamente a 35 kilómetros aguas abajo del sitio de captación propuesto por el peticionario.

8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

Las obras hidráulicas de captación y parte del canal de aducción ya construidas se ubican sobre terrenos que no son del peticionario, ocupan terrenos del estado (franja de zona forestal protectora), a la altura de un predio que es o fue de la señora CLARA VIUDA DE PELAEZ, (Actualmente al parecer de la empresa DRUMMOND, de donde inicia el canal de conducción el cual continua su travesía en orden descendente por los predios que son o fueron propiedad de CLARA VIUDA DE PELAEZ, ANIBAL CHARRYS, PALMERAS DE ALAMOSA, ESTHER MATTOS, carretera en medio que comunica al corregimiento de La Loma de Calenturitas con el corregimiento de Casacará, para finalmente llegar a los predios Alamosa Uno y Alamosa Dos. Esta localización de las obras hidráulicas es técnicamente necesaria debido a que se requiere ganar cabeza hidráulica para que el agua por gravedad llegue al reservorio y desde este a los lotes de cultivo.

9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (lts/seg)

De acuerdo a la información suministrada en la solicitud de concesión de aguas superficiales formulada por la empresa PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S, esta requiere un caudal de 598,4 l/s en temporada de lluvias y de 180 l/s en temporada de estiaje para satisfacer las necesidades de riego de 704 hectáreas de cultivo de palma de aceite, de acuerdo al siguiente detalle:

Predio beneficiar	Extensión del predio (ha)	Área irrigar	Caudal requerido época de lluvias (l/s)	Caudal requerido época de estiaje (l/s)
Alamosa Uno	490,1	284	241,4	180
Alamosa Dos	490,1	420	357	
TOTAL	980,2	704	598,4	180

Para efectos de manejo, distribución, regulación el caudal debe ajustarse a 599. l/s

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0229** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Calenturitas ,en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos , ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

-----12

Entonces, para uso agrícola (riego de Palma Aceitera) de 704 Has quedará así:

Uso	Módulo de consumo (l/seg*Ha)	Área a regar en Ha.	Caudal requerido (l/seg).
Riego	0.85	704	599

10. Sistema de captación y coordenadas sitios de captación.

El sistema de captación planteado, consistente en la derivación directa de las aguas del Río Calenturitas, por medio de una compuerta lateral para ser utilizado en temporada de lluvias y un segundo sistema de captación por bombeo para ser utilizado en temporada de estiaje, los cuales se ubican en inmediaciones de los sitios con las siguientes coordenadas:

Sistema	Coordenadas	
	N	W
Compuerta lateral	9°40'18.9"	73°29'39.4"
Bombeo	9°40'9.65"	73°31'56.96"

La característica de la Bomba disponible para realizar la captación en temporada seca se describe a folios 1608 y 1609 del expediente, y corresponden a lo siguiente:

- ✓ Bomba: IHM
- ✓ Referencia 775160007
- ✓ Potencia: Hasta 36 HP
- ✓ Descarga: 10"
- ✓ Succión: 10"
- ✓ Velocidad: 1750 RPM
- ✓ Caudal 2900 GPM (180 l/s)

11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Parte de los sobrantes generados en los predios denominados Alamosa Uno y Alamosa Dos, caen por gravedad principalmente a los caños Evangélico, Caimán y Caimancito, los cuales desembocan a la fuente de origen (río calenturitas) aguas arriba de la Ciénega "La Pachita"; otra parte cae a la fuente a través de canales y drenajes naturales que discurren por predios particulares.

12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Conforme a lo mencionado en el numeral anterior, los sobrantes se restituyen a la fuente de origen por gravedad a través de los caños Evangélico, Caimán y Caimancito y por medio de canales y drenajes naturales que discurren por predios particulares.

1. Información suministrada en la solicitud.



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0229 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Calenturitas ,en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos , ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

-----13

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CJA 008 – 2003, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y producto de requerimientos, la solicitud de aprovechamiento hídrico sobre la corriente Río Calenturitas presentada por la empresa PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S, se utilizará para uso Agrícola, relacionado con el riego de 704 hectáreas de palma de aceite, con un caudal aprovechable por gravedad durante la temporada de lluvias de 598,4 l/s y por bombeo durante la temporada de estiaje de 180 l/s, por un término de 10 años. El Peticionario aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas superficiales.

2. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

Para resolver este aspecto en este caso se aplica la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018. En consecuencia y atendiendo los criterios indicados en la resolución para determinar el número de árboles a plantar por parte del usuario y de acuerdo al modelo matemático allí establecido y a la constante “a” por usuario de 142 árboles, en el caso particular del presente trámite se tiene lo siguiente:

Tabla 10. Factores para determinar número de árboles a sembrar

Variables/Usos	Factores	Descripción
	Agrícola	
Q	599	Caudal a concesionar
T	10	Tiempo de concesión
C	0,466	Consumo
U	0,85	Importancia del uso de acuerdo al orden de prioridades señaladas en el artículo 2.2.3.2.7.6 del decreto 1076 de 2015,

Fuente: CORPOCESAR 2019.

Reemplazando los valores de los factores para el uso agrícola en la ecuación matemática, se tiene que:

$$N.A = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + A$$

$$N.A = \frac{599 * 10 * (1 + 0,466)}{0,85} + 142$$

$$N.A = 10.331 + 142 = 10.473 \text{ árboles}$$

De lo anterior se establece que el número de árboles a plantar por parte del peticionario es de 10.473 individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 022905 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Calenturitas, en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

-14

3. Concepto en torno a la concesión solicitada. Si el concepto fuese positivo para otorgar la concesión, se debe conceptuar en torno al PUEAA presentado, el cual debe cumplir lo dispuesto en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Concepto en torno a la concesión de aguas solicitada:

Con fundamento en lo expuesto, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar a la empresa PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S, con identificación tributaria No. 892300962-4, derecho para aprovechar las aguas de la corriente hídrica superficial denominada Río Calenturitas para uso agrícola en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, bajo las siguientes condiciones:

- Caudal de 599 l/s en temporada de lluvias (meses de abril, mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre) cuando la corriente presenta caudales medios y máximos, con captación por el sistema de bocatoma con derivación lateral ubicada en inmediaciones del sitio con coordenadas N: 9°40'18.9" W: 73°29'39.4", equivalentes a las coordenadas planas N: 1561390 E: 1064009 Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altitud aproximada de 65 m.s.n.m
- Caudal de 180 l/s en temporada de (sic) seca (meses de enero, febrero, marzo, Julio, agosto y diciembre) cuando la corriente presenta caudales bajos o de estiaje, con captación por el sistema de bombeo ubicado en inmediaciones del sitio con coordenadas N: 9°40'9.65" W: 73°31'56.96", equivalentes a las coordenadas planas N: 1561098 E: 1059816, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altitud aproximada de 56 m.s.n.m
- El recurso hídrico concesionado debe ser almacenado en el reservorio, para ser utilizado mediante un conjunto de técnicas de aporte de agua al suelo para compensar la insuficiencia hídrica en el cultivo de palma de aceite.
- La concesión se otorga por un tiempo de diez (10) años; sin embargo, es pertinente indicar que el suministro de agua para satisfacer la concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos. De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.1 16, del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Concepto en torno al PUEAA:

El peticionario presentó el plan de uso eficiente y de ahorro del agua que de manera general cumple con lo requerido en el artículo 2° de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionado con información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo y acciones para el ahorro y uso eficiente del agua, para lo cual presenta una propuesta de reducción progresiva del consumo de agua por quinquenio de 10%, partiendo de 24.547.622 m³/año en el año 1 y llegando en el año diez a 19.883.574 m³/año.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0229 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Calenturitas ,en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos , ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

-----15

Del plan de acción del PUEAA presentado por el peticionario se establece que las actividades planteadas de manera general se enmarcan en las siguientes líneas temáticas que establece la resolución 1257 de 2018:

Tabla Actividades del Plan de Acción del PUEAA

Línea Temática	Actividades propuestas por el peticionario en el PUEAA
Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas	Talleres de sensibilización y/o capacitación
	Reparación de fugas en el sistema de riego
	Mantenimiento preventivo de equipo de bombeo
	Construcción y mantenimiento de los canales de riego y desagües.
	Mantenimiento del reservorio de aguas (borde e interior del mismo)
	Caracterización de las aguas a la salida del reservorio
	Colocación de mensajes alusivos al UEAA
Instalación, revisión y calibración del sistema de medición de caudales	Instalación de macromedidores que permitirán establecer el caudal captado
Reconversión a tecnologías de bajo consumo	Evaluar la eficiencia del sistema de riego actual con relación a la producción del cultivo de palma, con el fin de establecer la necesidad o no de adelantar modificaciones en los sistemas de riego implementados, teniendo en cuenta los factores económicos y técnicos
	Disminución progresiva por quinquenio del 10% del caudal inicialmente aprovechado.
	Instalación pluviómetro para medir cantidad de lluvias que cae en el cultivo

Fuente Palmeras de Alamosa S.A.S –Modificado CORPOCESAR.

4. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.

Desde el punto de vista técnico no se requiere presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas, toda vez que la empresa Palmeras de Alamosa S.A.S, contaba con la concesión de aguas superficial otorgada por CORPOCESAR mediante resolución 080 del 07 de febrero de 2008, y dentro de dicho trámite se conceptuó positivamente por parte del entonces Coordinador de la Subarea de Proyectos sobre los planos y memorias descriptivas de las obras, presentados en su momento por la empresa Palmeras de Alamosa S.A.S, situación que se evidencia en el expediente a folio 242. Además, las obras aprobadas en ese momento las mismas que existen actualmente, no han sido modificadas por lo que siguen teniendo las mismas especificaciones constructivas.

Es necesario manifestar que la empresa PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S, no realizará cambio alguno en torno al punto de captación, donde se encuentra la obra construida y aprobada por la corporación por intermedio de resolución 080 de fecha 07 de febrero de 2008.

 www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0229 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Calenturitas, en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

-----16

5. Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido

La corriente río Calenturitas es una corriente de uso público no reglamentada que presenta un caudal muy oscilante e irregular durante el año, su cauce discurre por terrenos planos y por ello el flujo del agua es lento y su cauce susceptible a la sedimentación. Los datos históricos de caudal acopiados por CORPOCESAR y el peticionario muestran que durante los meses lluviosos el río presenta un caudal promedio de 726 l/seg y durante la temporada de estiaje de 370 l/seg. Con base en estos datos se infiere que existen condiciones de caudal adecuadas para suplir la demanda de Palmeras de Alamosa en temporada de lluvias, 599 l/s. y en temporada de estiaje, 180 l/s. Adicionalmente, los datos de oferta de agua calculados en el estudio realizado por el Consorcio Calenturitas para la fase de diagnóstico del POMCA del Río Calenturitas y consignado en el documento "Proyecto piloto de implementación de los lineamientos del plan Estratégico de la Macrocuenca Magdalena - Cauca en la cuenca del Río calenturitas del departamento Cesar", la escorrentía o también llamada oferta hídrica total disponible (OHTS) fue hallada a través del balance hídrico a nivel anual. En este sentido, los caudales en (m³/s) fueron determinados por medio de la herramienta álgebra de mapas vinculada al software especializado en sistemas de información geográfica (SIG) y dieron como resultado una oferta hídrica total disponible de caudal medio de 11,11 m³/seg (11.110 l/s) y caudal bajo de 2,67 m³/seg (2670 l/seg), indicativo que el comportamiento hidrológico del río permite satisfacer la demanda expresada por Palmeras de Alamosa."

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **"serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso"**.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0229 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Calenturitas ,en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos , ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

17

aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.438.863. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))*	(f) Viáticos diarios (2x2236*)	(g) Viáticos totales (bxc+f)	(h) Subtotales ((a)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.088.705	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00
P. Técnico	Categoría							
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 127.217,63
(B)Gastos de viaje								\$ 1.116.090,03
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 35.000,00
Costo total (A+B+C)								\$ 0,00
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 1.151.090,03
VALOR TABLA UNICA								\$ 287.772,51
(1) Resolución Mintransporte								\$ 1.438.862,54
(2) Viáticos								

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0229 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Calenturitas ,en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos , ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

18

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018) , Folio No.1480	\$ 6.846.951.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	8.764
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2020)	\$ 877.803
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 7.693.229.663
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	8.764
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	30.772.918,65

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.438.863.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”



www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0229 -CORPOCESAR- 05 AGO 2020

Continuación Resolución No 0229 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Calenturitas ,en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos , ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

-----19

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades Agrícolas.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos. En el caso sub examine cabe recordar, que mediante resolución No 080 del 7 de febrero de 2008, confirmada por acto administrativo No 576 del 15 de julio del año en citas, se otorgó concesión hídrica. En el articulo segundo de la resolución No 080 se aprueban **“las obras hidráulicas de captación construidas sobre el Rio Calenturitas por PALMERAS DE ALAMOSA LTDA. con identificación tributaria No 0892300962-4, localizadas en las siguientes coordenadas: N: 1°56'14.19" -E: 1°06'4.008"”. A la luz de lo consignado en el informe técnico , “las obras aprobadas en ese momento las mismas que existen actualmente, no han sido modificadas por lo que siguen teniendo las mismas especificaciones constructivas”.**

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Calenturitas, para beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0229 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Calenturitas ,en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos , ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

-20

PARAGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer necesidades Agrícolas y se detalla de la siguiente forma:

1. Caudal de 599 l/s en temporada de lluvias (meses de abril, mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre) cuando la corriente presenta caudales medios y máximos, con captación por el sistema de bocatoma con derivación lateral ubicada en inmediaciones del sitio con coordenadas N: 9°40'18.9" W: 73°29'39.4", equivalentes a las coordenadas planas N: 1561390 E: 1064009 Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altitud aproximada de 65 m.s.n.m.
2. Caudal de 180 l/s en temporada seca (meses de enero, febrero, marzo, Julio, agosto y diciembre) cuando la corriente presenta caudales bajos o de estiaje, con captación por el sistema de bombeo ubicado en inmediaciones del sitio con coordenadas N: 9°40'9.65" W: 73°31'56.96", equivalentes a las coordenadas planas N: 1561098 E: 1059816, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altitud aproximada de 56 m.s.n.m.
3. El recurso hídrico concesionado debe ser almacenado en el reservorio, para ser utilizado mediante un conjunto de técnicas de aporte de agua al suelo para compensar la insuficiencia hídrica en el cultivo de palma de aceite.

PARAGRAFO 2: La captación se localiza en las siguientes Coordenadas:

PUNTO DE CAPTACIÓN	CUERPO DE AGUA	PLANAS (MAGNA-SIRGAS) ²		GEOGRÁFICAS (WGS 84 o MAGNA-SIRGAS)		ALTITUD (msnm)
		ESTE	NORTE	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE	
Derivación lateral	Río Calenturitas	1064009	1561390	73°29'39.4"	9°40'18.9"	133
(Sistema Bombeo)	Río Calenturitas	1059816	1561098	73°31'56.96"	9°40'9.65"	125

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S con identificación tributaria No 892.300.962-4 las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0229** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Calenturitas ,en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos , ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

-----21

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener los predios beneficiarios con buena cobertura vegetal.
3. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
4. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
6. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, la suma de \$ 1.438.863 por concepto del primer servicio de seguimiento ambiental de la concesión hídrica. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
7. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
9. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
10. Hacer uso eficiente del agua como compromiso de las Buenas Prácticas Agropecuarias BPA, lo cual se relaciona con las cantidades utilizadas, la disminución por perdidas y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como con la calidad del agua requerida para las diferentes labores de la producción agropecuarias.
11. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
12. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
13. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
14. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
15. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora.
16. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general la pérdida o degradación de los suelos.
17. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
18. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0229 de 05 de mayo de 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Calenturitas ,en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos , ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

-----22

primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.

19. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico , los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" , diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique , sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
20. Sembrar 10.473 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0229** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Calenturitas, en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

-----23

metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre los predios Alamosa uno y Alamosa dos. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0229** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Calenturitas, en beneficio de los predios Alamosa uno y Alamosa dos, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.962-4

-----24

confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S con identificación tributaria No 892.300.962-4 o a su apoderado legalmente constituido.

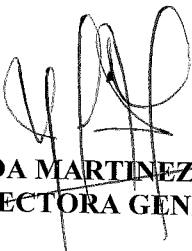
ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al señor JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA con CC No 7.454.810.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **05 AGO 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Ana Maria Mosquera Machado- Abogada Contratista
Expediente No CJA 008-2003

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181